

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que en el proceso del asunto se adelantaron las labores propias de la notificación personal respecto de la totalidad de los afectados dentro del trámite extintivo. Sírvase Proveer.

Penélope Sánchez N
Penélope Sánchez Noreña
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado Interno	05000312000120200001400
Auto	Sustanciación No. 322
Proceso	Extinción de Dominio
Afectado	Wilson Abad Ospina Marín y otros
Asunto	Ordena emplazar a terceros indeterminados

En atención a la constancia secretarial que antecede, como quiera que la notificación consagrada en el artículo 138 del Código de Extinción de Dominio se adelantó debidamente, conforme las constancias que reposan en el expediente digital, se dispone librar edicto emplazatorio a los **terceros indeterminados** que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite, respecto de los bienes objeto de extinción, para que hagan valer sus derechos. Líbrese edicto.

CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53347e6865830ad9e4b0714d46e03f38bf483010c83b8e97daa8f91f60ba14f6**

Documento generado en 23/08/2023 05:01:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>